



*comité ejecutivo del
consejo directivo*

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

*grupo de trabajo del
comité regional*

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



38a Reunión
Washington, D. C.
September 1959

CE38/4 (Esp.)
13 agosto 1959
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 1.- ENMIENDAS A LOS ARTICULOS 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITE EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo, en su 37a Reunión, consideró la sugerencia del Representante de los Estados Unidos de América, apoyada por otros Representantes, de elevar de 14 a 30 días el plazo mínimo que fija el Artículo 11 del Reglamento Interno del Comité para el envío, por parte del Director, de la documentación correspondiente al programa de temas de las reuniones del Comité Ejecutivo.

Al apoyar la sugerencia del Representante de los Estados Unidos de América, el Representante de Venezuela señaló que, de aprobarse ésta, convendría modificar asimismo el plazo de 21 días para recibir propuestas de temas establecido en el apartado c del Artículo 10.

El Comité Ejecutivo acordó que el estudio de las enmiendas propuestas a los Artículos 10-c y 11 del Reglamento se incluyera en el programa de temas de la 38a Reunión. En consecuencia, si el Comité desea ampliar el plazo establecido en el Artículo 10-c de 21 a 30 días y elevar el plazo fijado en el Artículo 11 de 14 a 30 días, podría tener a bien estudiar una resolución concebida en los siguientes o parecidos términos:

Proyecto de Resolución

El Comité Ejecutivo,

Considerando la conveniencia de que los Gobiernos Miembros dispongan de más tiempo para el estudio de la documentación correspondiente a las reuniones del Comité Ejecutivo, y

Teniendo en cuenta el Artículo 32 del Reglamento Interno del Comité,

RESUELVE:

Enmendar los Artículos 10-c y 11 del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo, para que queden redactados de la siguiente forma:

"Artículo 10-c: Cualquier tema propuesto, por lo menos con 30 días de anticipación a la reunión, por cualquiera de los Miembros de la Organización o por organizaciones con derecho a proponer temas; el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana podrá pasar por alto esta limitación de tiempo siempre que sea justificado, por consideraciones especiales;

"Artículo 11. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana enviará el programa de temas provisional a los Países Miembros de la Organización y remitirá a los representantes todos los documentos pertinentes, por lo menos 30 días antes de celebrarse la reunión".